LEI DE 9 DE SETIEMBRE DE 1848

TRATADO DE AREQUIPA.- Aprobación del Tratado de Arequipa.

Relativas las disposiciones de 28 de Enero y 24 de Abril de 1849 – 8 de Junio del mismo y 8 de enero de 1850.

EL PODER EJECUTIVO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Extraordinario ha decretado la siguiente lei:

EL CONGRESO EXTRAORDINARIO

DECRETA:

- **Art. 1.º** Se aprueba en todas sus partes y con las modalidades hechas por el Gobierno del Perú, el tratado firmado en Arequipa en tres de Noviembre del año próximo pasado, por el Sr. D. Miguel María de Aguirre, Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y el Señor Don Domingo Elías, investido con igual carácter por el Perú.
- **2.º** El Gobierno de la república, despues de prestar su ratificacion á dicho tratado, negociará la cancelacion del artículo segundo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones del Congreso en la Ilustre y Heróica capital Sucre, á 10 de Agosto de 1848 – José María Linares, Presidente – Mariano Montoya, Secretario – José María Orihuela, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heróica capital Sucre á 9 de Setiembre 1848 – Ejecútese – José Miguel de Velasco – El Ministro de Relaciones Exteriores – Casimiro Olañeta

Por tanto, ordena su publicacion y cumplimiento. Dado en la Ilustre y Heróica capital Sucre, á 9 de Setiembre 1848 – *José Miguel de Velasco* – El Ministro de Relaciones Exteriores – *Casimiro Olañeta*.